



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de julio de 2015

No. 20

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "RESIDENCIAL PARQUE NORTE", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "LOTE 2 MANZANA 1", UBICADO AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "PUNTA NORTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1480-A1, 3383, 1308-A1, 3384, 3385, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382 y 3386.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1481-A1, 3387 y 3388.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO

EDUARDO DE LA ISLA CORRY

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"RESIDENCIAL PARQUE NORTE", S. A. de C.V.

LOTE O POLÍGONO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES 3a a 7a, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

C.P. 54769, TELÉFONO 55 91 77 90 90

PRESENTE

Me refiero a su solicitud recibida con número de folio 1865, mediante la cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para condominio en la modalidad vertical para el lote 2 de la manzana 1, ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional medio, comercial y de servicios), denominado "**PUNTA NORTE**", localizado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano, de fecha 04 de diciembre del 2007, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 19 de diciembre del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo Mixto (Habitacional medio, comercial y de servicios), denominado **"PUNTA NORTE"**, sobre una superficie de 128,890.22 M² (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS), localizado en el lote o polígono dos sin número, resultante de la subdivisión de fracciones 3a a 7a, Fraccionamiento Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para desarrollar 1,014 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública No. 3,424 de fecha 17 de abril del 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 140 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo la Partida número 349-384, Volumen 649, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de septiembre del 2008.

Que el punto sexto del acuerdo de autorización del conjunto urbano, se estableció una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano denominado **"PUNTA NORTE"**, por un monto de \$56'300,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Que mediante póliza de fianza No. 010-04-INC208-2, de fecha 06 de diciembre del 2013, expedida por afianzadora ASERTA S.A. de C.V. por un monto de \$56'300,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa **"RESIDENCIAL PARQUE NORTE" S.A. de C.V.**, garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento resultantes de la autorización del conjunto urbano de referencia, prorrogada en su vigencia al 21 de noviembre del 2014.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,674 de fecha 5 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 248 del Distrito Federal, se hizo constar el poder que otorga la sociedad denominada **"RESIDENCIAL PARQUE NORTE" S.A. de C.V.**, a favor entre otros al C. Eduardo de la Isla Corry y otorga poder para actos de administración y se limita única y exclusivamente a todo lo relacionado con el inmueble en donde se ubica el fraccionamiento denominado **"RESIDENCIAL PARQUE NORTE"**, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que el C. Eduardo de la Isla Corry, se identifica con pasaporte número G14048785, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante oficio 224020000/3289/2013, de fecha 24 de septiembre del 2013, se autorizó a su representada, la primera prórroga para continuar con la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano **"PUNTA NORTE"**, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por 26 meses a partir del 17 de octubre del 2013 al 17 de diciembre del 2015.

Que mediante documento oficial con folio real electrónico número 00329103, de fecha 11 de marzo del 2015, el C. Registrador de la Propiedad de la oficina registral de Cuautitlán, Estado de México, otorgó el certificado de inexistencia de gravamen del lote 2 de la manzana 1 cuyo titular registral es la empresa **"RESIDENCIAL PARQUE NORTE"**, S.A. de C.V.

Que el lote objeto del desarrollo forma parte de la autorización del Conjunto Urbano **"PUNTA NORTE"**, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, donde se prevé el desarrollo de un condominio para un total de 96 departamentos.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de*

uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como *“la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”*

Que mediante oficio número 224020000/3886/2014, de fecha 25 de noviembre del 2014, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al C. Arquitecto Eduardo de la Isla Corry, en su calidad de Representante legal de la empresa **“RESIDENCIAL PARQUE NORTE”, S.A. de C.V.**, ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas como el presente caso que nos ocupa, y se considera procedente continuar con el trámite de autorización de los condominios ubicados en el lote 2 de la manzana 1 al interior del conjunto urbano **“PUNTA NORTE”**, municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de los condominios solicitados en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$100,944.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 0002511274, expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 08 de octubre del 2003 y su modificación total en fecha 18 de septiembre del 2013, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“RESIDENCIAL PARQUE NORTE”, S.A. de C.V.**, representada por usted, el condominio vertical de tipo habitacional Medio denominado **“LOTE 2 MANZANA 1”**, como una unidad espacial integral, para que en el lote 2 de la manzana 1, con superficie de 6,700.16 M² (SEIS MIL SETECIENTOS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo Medio denominado **“PUNTA NORTE”**, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **96 viviendas ó departamentos**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:	1,077.44	M ²
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO:	2,297.45	M ²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (AVRUC):	2,486.83	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (Incluye banquetas):	150.16	M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE VIALIDAD:	492.82	M ²
SUPERFICIE DE ANDADORES PEATONALES:	195.46	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	6,700.16	M²

NUMERO DE DEPARTAMENTOS TIPO MEDIO: 96

NUMERO DE DESPLANTES: 2

EL EDIFICIO DEBE CONTEMPLAR LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS Y VISITAS AL INTERIOR DEL EDIFICIO, CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al Conjunto Urbano, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

TERCERO. Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto de cada condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto SÉPTIMO de este Acuerdo y la fianza correspondiente de acuerdo al punto SEXTO de este mismo acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** En base al calendario de obra presentado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio vertical, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$171,042.50 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$3,420.85 (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 85/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$171,042.50 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Medio que se construyan en los condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 542,615 pesos y menor o igual a 1'536,973 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa **"RESIDENCIAL PARQUE NORTE", S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos

traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que se demuestren avances del 25% en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de departamentos que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas o departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
TERCERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en los planos anexos a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo,

incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución de condominios que contenga la autorización y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominios, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio "**LOTE 2 MANZANA 1**", ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo Medio denominado "**PUNTA NORTE**", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al Municipio de Cuautitlán Izcalli y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

AL CIUDADANO: NAYELLI TODOBERTO MEDINA.

El señor ALBERTO LUIS UGALDE FERNANDEZ, promueve en el expediente número 263/15, denunciando por su propio derecho en autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NOEMI TODOBERTO MEDINA.

HECHOS:

1.- Como se acredita con copia certificada del Procedimiento Judicial no Contencioso, ha quedado acreditada la relación de concubinato con NOEMI TODOBERTO MEDINA, antes del fallecimiento de la misma.

2.- Mi exconcubina, falleció el 9 de octubre de 2009, víctima de un intento de asalto que terminó con su vida.

3.- Entre otros bienes, mi ahora exconcubina, fue propietaria de la vivienda número 44, del Conjunto Habitacional marcado con número provisional 3 de la Avenida Hidalgo, Fraccionamiento Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, México, acreditado con primer testimonio de la escritura pública número 28,074, volumen 564, año 2005, tirada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA B.

4.- Con fundamento en el artículo 1.42 fracción V, del Código Adjetivo de la Materia, es competente en razón de que la autora de la sucesión; a.- Tuvo su último domicilio, b.- Falleció y, c.- Sus bienes pertenecieron a la jurisdicción territorial de Cuautitlán Izcalli.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio a NAYELLI TODOBERTO MEDINA, la radicación del presente juicio, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se señala, haciéndole saber que deberá apersonarse y justificar con documento fehaciente su derecho en este juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Para lo cual el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 30 treinta días del mes de Abril de 2015.-DOY FE.-Licenciada Ma. Dolores Dionicio Sánchez.-Primer Secretario de Acuerdos. Fecha de orden de edicto: 06 de Julio de 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DOLORES DIONICIO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1480-A1.-28 julio, 6 y 17 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

REBECA GLORIA ESCALONA RENEAM EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES, ha promovido Juicio ORDINARIO CIVIL - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO en contra de TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el expediente 682/2014 reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. B) Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa respecto del predio consistente en TERRENO COMERCIAL NUMERO 577, DE LA CALLE LLANURAS SIN NUMERO, COJUNTO HABITACIONAL LAS LLANURAS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual se identifica con las medidas y colindancias que más adelante especificare. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1. Como lo justifico con el contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES en su carácter de COMPRADOR celebro con la persona moral denominada TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de VENDEDOR contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado. 2. El citado contrato privado de compraventa fue suscrito por la hoy demandada TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y el señor MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES. 3. El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa por el inmueble materia del presente juicio de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que ha sido pagado en términos de la cláusula TERCERA del contrato base de acción. 4. Cabe señalar que en el momento que se suscribió el contrato de compraventa señalado en los hechos anteriores, la empresa denominada TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo entrega virtual al C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES del predio multicitado y se tomó posesión de manera física desde el día de la firma del dicho contrato. 5. Desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, fechas en la que se entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio al C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES y hasta la fecha, el actor y ahora la sucesión, ha cumplido con las obligaciones de pagar el predial y agua ante la dependencia correspondiente, como se acredita con los recibos de pago que anexo a ésta demanda. 6. Es el caso que por razones económicas en el momento de la compra y durante algún tiempo fue imposible para el C. MARGARITO AVENDAÑO CERVANTES realizar escrituración del terreno en comento, sin embargo, en este momento es deseo de la sucesión realizar los trámites necesarios para la regularización del predio en comento, encontrándonos con el obstáculo de que al parecer la empresa demandada ya no está en su domicilio en AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO NUMERO 155, COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55714, resultando imposible su localización y por ende la escrituración del inmueble en comento, situación por la cual se ejercita la presente acción, asistiéndonos el derecho de conformidad con lo pactado por las partes en la cláusula sexta del documento basal, así como lo preceptuado por el numeral 7.74 del Código Civil vigente en la Entidad. 7. Los hechos narrados en el presente escrito, constan en los C. C. ERNESTINA ARELLANO HARO y JOSE FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ. La parte actora enuncia capítulos de hechos, personalidad, derecho, pruebas y petitorios.

En virtud de que se ignora el domicilio del demandado **TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** se le emplaza por medio del presente edicto haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los uno días del mes de junio del año dos mil quince.

Cuatitlán, México, a uno de junio del dos mil quince y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segunda Secretaria Judicial.-**DOY FE.-RÚBRICA.**

3383.-28 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

DEMANDADO: HERLINDO EMBARCADERO MACALI
REPRESENTADO POR SU ALBACEA DE LA SUCESSION
CONSUELO ANGELICA EMBARCADERO LAGUNA.

- - - CARMEN NOTARIO ORTIZ, por su propio derecho bajo el expediente número **1070/2014**, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre **USUCAPION**, reclamando **HERLINDO EMBARCADERO MACALI REPRESENTADO POR SU ALBACEA DE LA SUCESSION CONSUELO ANGELICA EMBARCADERO LAGUNA**, las siguientes prestaciones: A). Solicitándole a su Señoría que se me declare como legítima propietaria del respecto de la fracción de terreno denominado "La Matea" ubicado en la Avenida calle Cuauhtémoc lote 32, de la Colonia La Matea, actualmente Hombres Ilustres, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México, con una superficie de 150 (ciento cincuenta) metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.36 nueve metros treinta y seis centímetros y linda con la calle Cuauhtémoc, Al Sur: 9.36 nueve metros treinta y seis centímetros y linda con el señor Manuel Romero Garrido, Al Oriente: 16.00 dieciséis metros y linda con el señor Raúl Corona Picasso, Al Poniente: 16.00 dieciséis metros y linda con el señor Juan Pérez; B). Se ordene que se gire oficio para que se cancele la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se haga la anotación en la partida doscientos trece, volumen, sesenta y cinco, Libro (IV), de que se me ha adjudicado la fracción de terreno referido en el inciso anterior, mediante el juicio de usucapion que promuevo, haciéndole saber al demandado **HERLINDO EMBARCADERO MACALI** representado por su albacea de la sucesión **CONSUELO ANGELICA EMBARCADERO LAGUNA**, que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en

siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (8) de junio de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1308-A1.-23 junio, 2 y 28 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

AL INTERESADO.

LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 717/2009, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México por auto de fecha veintinueve de junio con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en **RANCHO SAN DIMAS CASA MARCADA NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL TIPO ARCE II, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO MARCADO NUMERO CUARENTA Y SEIS, CONJUNTO URBANO DENOMINADO EX RANCHO SAN DIMAS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE DE SESENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 4.0 METROS CON VÍA PÚBLICA D.; AL SUR 4.0 METROS CON LOTE QUINCE, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO, Y AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, ASIENTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, REGISTRADO EN LA TESORERIA DE SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 0760138646, señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos. Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.**

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de julio de dos mil quince 2015.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3384.- 28 julio, 3 y 7 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 187/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA SANCHEZ RAMIREZ y MIGUEL ANGEL VAZQUEZ AVELINO, se dictó un auto con fecha dieciséis de abril del año en curso, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil quince.- Agréguese a los autos del expediente número 187/2013, el escrito de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ DELGADO, apoderado de la parte actora, vistas las constancias de actuaciones y con la razón asentada por MANUEL JOSE FRANCISCO GARCIA CORDOVA, perito en Materia de Valuación designado por la parte actora, de fecha diez de abril del dos mil quince, se le tiene ratificando en todas y cada una de sus partes ante la presencia judicial, su avalúo presentado en éste Juzgado el día trece de abril del año en curso, teniéndosele por rendido su avalúo. Y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto del bien hipotecado, dentro del término de diez días a que se refiere la fracción I del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia como lo solicita el promovente, se le tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, de conformidad en lo dispuesto en la fracción II del ordenamiento legal antes invocado; por lo que visto el estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código en cita, se señalan las diez horas del día treinta de junio del dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble hipotecado, siendo el: la casa ubicada en Paseo de la fé número 42 (cuarenta y dos), lote 37 (treinta y siete), de la manzana 4 (cuatro), también identificada catastralmente como vivienda "B", que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I", localizado en Avenida Joaquín Montenegro número 173 (ciento setenta y tres), en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión, tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", en la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este Juzgado las fechas de publicación. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para

que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por dos veces y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, debiendo la parte actora proporcionar anticipadamente al Juzgado exhortado las fechas de publicación, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medios de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para desahogo de lo solicitado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107, 109 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Helio Victoria Guzmán, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Oscar Alonso Tolamatl, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy Fe.-----

-----O T R O A U T O -----

México, Distrito Federal, a treinta de abril del año dos mil quince.

Agréguese a los autos del expediente número 187/2013, el escrito de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO, apoderado de la parte actora, por devueltos los oficios números 1639 y 1640 dirigidos a la Tesorería del Distrito Federal y Director del Periódico Diario Imagen, el oficio número 1641 y exhorto dirigido al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, así como edictos, para los efectos legales a que haya lugar. Por hechas sus manifestaciones, toda vez que en el proveído de fecha dieciséis de abril del dos mil quince (Foja 193), se asentó erróneamente en su parte conducente que dice: "...C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México...", debiéndose entender que lo correcto es "...C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México...", formando el presente proveído parte integral del auto que se aclara, quedando intocado el resto de la resolución antes referida, aclaración que se hace tomando en consideración el principio de congruencia que debe de regir en todas las resoluciones judiciales, para los efectos legales a que haya lugar, consecuentemente, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y en preparación de la audiencia de remate en primera almoneda, de cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Helio Victoria Guzmán, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamatl, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-----

-----O T R O A U T O -----

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo del año dos mil quince.

Agréguese a los autos del expediente número 187/2013, el escrito de RAFAEL GERARDO RODRIGUEZ BOTELLO MARTINEZ GALLARDO, apoderado de la parte actora, por devuelto exhorto y oficios dirigidos al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como al Director del periódico Diario Imagen y Tesorería del

Distrito Federal y edictos, para los efectos legales a que haya lugar. Se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diecinueve de agosto del año dos mil quince, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en proveídos de fechas dieciséis y treinta de abril del dos mil quince, subsistiendo los términos, apercibimientos y facultades conferidas al Juez exhortado, ordenados en dichos proveídos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Helio Victoria Guzmán, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Oscar Alonso Tolamatl, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 9 de junio del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Oscar Alonso Tolamatl.-Rúbrica.

3385.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. de R.L. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ y JUANA FERNANDEZ EDDY, número de expediente 103/07, La C. Juez Interina, Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Irma García Morales, dictó un auto de diecisiete de junio del año en curso que en lo conducente dice: "...como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil quince, respecto de la casa número treinta y tres, sujeto al régimen de propiedad en condominio, que se edificó sobre el lote resultante de la fusión de los lotes cuatro y cinco de la manzana tres (romano) del Fraccionamiento denominado "Los Alamos" en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito de la actora; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; ...convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Ovaciones, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbra en dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. Por otro lado se tiene por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, así como documentos y valores.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciada Irma García Morales, quien actúa con el Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado Luis Armando Vargas Marrón quien autoriza y da fe.-----

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico de información El Ovaciones.- México Distrito Federal a 30 de junio del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Luis Armando Vargas Marrón.- Rúbrica.

3373.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de FABIOLA CORNEJO HERRA, expediente número 1377/2010 el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Odilón Centeno Rendón, ha señalado las diez horas del día diecinueve de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble materia del Juicio, consistente en el inmueble ubicado en Boulevard Isidro Fabela número 1510 (lote 9, manzana 3, zona 1) Colonia Centro (Ejido Santiago Miltepec) Toluca, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$2'131,640.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) las dos terceras partes.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: El Periódico El País.- México, D.F., a 16 de junio del 2015.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.- Rúbrica.

3374.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESUS MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ, expediente número 287/2006, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día diecinueve de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la vivienda "B", del condominio tipo cuádruplex construido en el lote número once de la manzana catorce del Fraccionamiento denominado "Lomas Boulevares", en el Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo más alto rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento, en consecuencia, hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán

consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México. D.F., a 28 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa.- Rúbrica.

3375.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 339/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JORGE ISAAC FRANCISCO VILLEGAS, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: que en fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, adquirió de la señora PAULINA GARCIA MARTINEZ, por medio de contrato privado de compra venta, el inmueble que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Gabriel en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 31.00 metros con Petra García Martínez; al sur: mide 31.00 metros con Rebeca Nava Flores; al oriente: mide 7.25 metros con Luciana González Martínez; al poniente: 7.25 metros con calle Emiliano Zapata, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3376.-28 y 31 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: JAIME LOPEZ MENDOZA.

En los autos del expediente marcado con el número 484/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA denunciado por ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de junio del 2015 dos mil quince, se ordenó notificar el presente juicio al señor JAIME LOPEZ MENDOZA, haciéndole saber la radicación de la sucesión

a bienes de VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA, haciéndole saber que deberá presentar dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de apersonarse a la presente sucesión; previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por Boletín Judicial.

HECHOS:

1.- Manifestó ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ, que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil uno, inicio una relación de concubinato con el finado Víctor Manuel López Mendoza.

2.- De su unión libre el finado VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA y ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ no procrearon hijos.

3.- El autor de la sucesión, nació el día diez de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve.

4.- El último domicilio de finado VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA, fue en calle San Antonio de Padua manzana 5, lote 6, casa 12, Colonia de San Francisco Tepojaco Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5.- Que el tiempo en que la denunciante vivió con el finado, no contrajeron matrimonio civil, con alguna otra mujer diferente a la denunciante y no procreo hijos.

6.- La denunciante manifiesta que todo el tiempo de su vida no ha contraído matrimonio con persona alguna.

7.- El autor de la sucesión, VICTOR MANUEL LOPEZ MENDOZA falleció el quince de febrero del año dos mil catorce.

8.- La denunciante ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ, se ostenta como concubina del finado Víctor Manuel López Mendoza, con quien vivió en concubinato durante doce años.

9.- Que durante el tiempo que vivieron en concubinato el finado y la denunciante adquirieron una casa mediante crédito INFONAVIT ubicada en calle San Antonio de Padua manzana 6ª, lote 6, casa 12, Colonia Lomas de San Francisco Tepojaco en Cuautitlán Izcalli, la cual se estaba pagando mediante descuento en el trabajo del finado.

10.- Que el mencionado finado murió sin dejar disposición testamentaria.

11.- Que el finado no contrajo matrimonio con ninguna persona, no procreo hijos y que cuando lo conoció le manifestó que desconoció quien era la madre del finado, y que su padre lo había abandonado.

12.- Se propone como albacea en este Juicio Sucesorio a ROSA FIDELIA HERNANDEZ MARTINEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Y se expide a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2015.- Doy fe.- Licenciada Maribel León Liberato, Secretario de Acuerdos.- Fecha de orden de edicto: 15 de junio de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Maribel León Liberato.- Rúbrica.

3377.-28 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

REMATE 1ª ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SAUL ANTONIO VARGAS HERNANDEZ expediente 884/2013 la C. Juez Segundo Civil en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, en proveído de diez de junio del año en curso ordenó que: -----

Se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda "D" del lote treinta y cinco, manzana XIV (catorce romano), del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Pablo II", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.- Notifíquese.

Para publicarse en tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 15 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.- Rúbrica.

3378.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1392/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovida por CARMELA ZARZA ALVAREZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia La Merced, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.80 metros y linda con Rafael Granda también conocido como Rafael Granada Gómez; al sur: 10.80 metros y linda con Agustina Zarza actualmente con Amador Zarza Martínez; al oriente: 15.55 metros y linda con Hugo Anaya actualmente con Julieta Vilchis Mendoza; y al poniente: 15.65 metros y linda con Avenida Constituyentes, con una superficie aproximada de 203.23 M2 (doscientos tres metros cuadrados con veintitrés centímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de julio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México nueve de julio de dos mil quince.- Auto de fecha: ocho de julio de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3379.-28 y 31 julio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA IXE GRUPO FINANCIERO que se extingue con BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como Fusionante, en contra de MEJIA SARABIA

PATRICIO, número de expediente 974/2011, en cumplimiento a lo ordenado por diversos autos de fecha dieciocho de febrero, veinticinco de mayo y once de junio, todos de dos mil quince, el C. Juez, Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa número diez "B", manzana sesenta y siete, lote número catorce, calle Circuito Río Cutzamala, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$459,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; ordenándose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma El C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa, ante su C. Secretaría de Acuerdos Licenciada Cristina Iglesias Arciniega, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 17 de junio de 2015.- Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Cristina Iglesias Arciniega.- Rúbrica.

3380.-28 julio y 7 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES: Se les hace saber que en el expediente número 971/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato privado de compraventa, promovido por LEOPOLDO GALINDEZ GARZA, en contra de EUGENIA URIBE AGUILAR, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto donde anuncia la venta judicial a las catorce horas del día seis de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 50% de copropiedad del inmueble embargado en autos con las siguientes características: Inmueble ubicado en la calle Alfarreros, número 106, lote 24, manzana 141, Colonia Barrio El Calvario, Valle de Bravo, México, con superficie de 116.36 M2 (ciento dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados) el cual mide y linda: al noreste: 10.42 (diez punto cuarenta y dos) metros con Pastor Velázquez; al noroeste: 9.53 (nueve cincuenta y tres) metros con Sebastián Sarabia Osorio; al sureste: 12.17 (doce punto diecisiete) metros, con calle Alfarreros; y al oeste: 11.34 (once punto treinta y cuatro) metros, con Sebastián Sarabia Osorio. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Valle de Bravo, México, en la partida 704, volumen 42 Bis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 14589, sirviendo de base para el remate de 50% de los derechos de copropiedad que corresponden a la demandada EUGENIA URIBE AGUILAR, la cantidad de \$942,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es en la que fue valuado el inmueble a rematar por la perito designada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

En consecuencia, Convóquese a Postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Valle de Bravo, México a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

3381.-28 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 2073/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por SUSANA MARCELO MARTINEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Agua Escondida, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 88.54 metros y linda con Esteban Hernández ahora Urbano Hernández Hernández; al sur: 99.22 metros y linda con callejón; al oriente: 91.08 metros y linda con Bonifacio Martínez ahora Maximino Blas Blas; y al poniente: 99.58 metros y linda con Esteban Hernández ahora Amado Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 8,930.00 m2 (ocho mil novecientos treinta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, treinta de junio de dos mil quince.- Auto de fecha: veintitrés de junio de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3382.-28 y 31 julio.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE, en contra de CARROCERIAS ALTAMIRANO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 989/07, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda respecto de los inmuebles hipotecados consistentes en: 1) Terreno rustico de común repartimiento y de temporal delgado, denominados "Mojontitla", y construcciones en el existentes, ubicados en la Municipalidad de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; 2) Predio denominado Mojontitla y construcciones en el existentes, ubicado en el Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate con rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es la cantidad de \$19'536,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicho importe, precisando a los posibles postores que para comparecer a la subasta, deberán exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base, es decir, \$1'953,600.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los Estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas, periódico "La Crónica", en los estrados del Juzgado en los Municipio de Texcoco, Estado de México, en la Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.- México, D.F., a 25 de mayo de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.- Rúbrica.

3386.-28 julio y 7 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"EDICTO"**

C. CAMERINO GOMEZ MIRANDA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 181, VOLUMEN 75, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 14 MANZANA M UBICADO EN CALLE MEMBRILLO S/N MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE DE MEMBRILLO; AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 20; ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15; PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13, CON UNA SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS. TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION, EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 8 JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1481-A1.-28, 31 julio y 5 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. LEONOR GUTIERREZ GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 1259.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 03, MANZANA 22 CALLE 5.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 5.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL NORESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SUROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 02.- SUPERFICIE DE: 49.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3387.- 28, 31 julio y 5 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LOS C.C. FERNANDO VIÑAS SERRANO Y CRISTINA VIÑAS DE PEREZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1258.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- RESPECTO AL LOTE 47 MANZANA 99, UBICADO EN CALLE PUERTO ALTATA.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 48.- AL NORESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 46.- AL SURESTE: 15.00 MTS. CON CALLE PTO. ALTATA.- AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 14.- SUPERFICIE DE: 150.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3388.- 28, 31 julio y 5 agosto.